

RESOLUCION JEFATURAL N° 202-2010-ANA

CONCORDANCIAS

Lima, 22 de marzo de 2010

VISTO:

El Informe Técnico N° 0112-2010-ANA-DCPRH-ERH-CAL de fecha 18-03-2010, que contiene la propuesta de clasificación de los cuerpos de agua, elaborado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, faculta a la Autoridad Nacional del Agua para dictar las disposiciones que sean requeridas para la implementación de la misma, en tanto se apruebe su Reglamento;

Que, el inciso 3) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene como función, "Proponer normas legales en materia de su competencia, así como, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos"; del mismo modo, el artículo 73 establece que "Los cuerpos de agua pueden ser clasificados por la Autoridad Nacional teniendo en cuenta la cantidad y calidad del agua, consideraciones hidrográficas, las necesidades de las poblaciones locales y otras razones técnicas que establezca";

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 291-2009-ANA, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 02-06-2009, se dictaron disposiciones referidas al otorgamiento de autorizaciones de vertimientos y reúsos de aguas residuales tratadas; estableciéndose en su artículo 4, la clasificación de la calidad de los cuerpos de agua en general, sean terrestres o marítimas, de acuerdo a su uso; sirviendo ello, para la aplicación de los artículos 1, 2 y 3 de la antes citada Resolución Jefatural; manteniendo vigencia, dicha clasificación, hasta el 31 de marzo de 2010;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31-07-2008, el Ministerio del Ambiente, aprobó los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para el Agua; estableciéndose que ellos son aplicables a los cuerpos de agua del territorio nacional en su estado natural y son obligatorios en el diseño de normas legales y las políticas públicas siendo un referente obligatorio en el diseño y aplicación de todos los instrumentos de gestión ambiental;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 023-2009-MINAM, en su artículo 8.1 establece que a partir del 1 de abril del 2010, los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua, son referente obligatorio para el otorgamiento de las Autorizaciones de Vertimiento; y en su artículo 3.1 indica que la Autoridad Nacional del Agua, a efecto de asignar la categoría a los cuerpos de agua respecto a su calidad, deberá utilizar las categorías establecidas en los ECA para agua vigentes;

Que, en el documento del visto, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, propone que la clasificación de los cuerpos de agua se realice en función a las características naturales y a los usos a que se destinan las aguas, de conformidad con los artículos 35, 36, 42 y 43 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; considerándose la protección de los ecosistemas acuáticos y los bienes asociados a los cuerpos de agua; tomándose en cuenta para ello, las categorías establecidas en el Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM;

Que, conforme al marco legal antes anotado, resulta necesario reemplazar la clasificación de los recursos hídricos ubicados en el territorio de la República del Perú, aprobada mediante Resolución Directoral N° 1152/2005/DIGESA/SA de fecha 03-08-2005, la cual tomó como referencia a la Ley General de Agua, la cual fue derogada mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, la nueva clasificación de los cuerpos de agua, debe considerar las categorías establecidas en los ECA para agua aprobados por el Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM, de tal manera que la categoría asignada a cada cuerpo de agua indique la situación de calidad que se quiere mantener o a la que se quiere llegar, según los usos y conservación en un corto y mediano plazo; pudiendo esta clasificación ser modificada, o la relación de cuerpos de agua ampliada con la información primaria que se obtenga de las diversas unidades hidrográficas del país;

Por lo que en uso de las funciones y atribuciones conferidas a este Despacho en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la clasificación de cuerpos de agua superficiales y marino - costeros, conforme a la relación que se adjunta en el Anexo N° 1 y que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo al Informe Técnico N° 0112-2010-ANA-DCPRH-ERH-CAL de fecha 18-03-2010.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional; así como del Anexo N° 1 a que hace referencia el Artículo 1 de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO PALOMINO GARCIA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

[Enlace Web: Anexo N° 1 - Clasificación de Cuerpos de Agua Superficiales: Ríos, Lagos, Lagunas \(PDF\).](#) (*)

NOTA: Este texto no ha sido publicado en el Diario Oficial "El Peruano", a solicitud del Ministerio de Justicia, ha sido enviado por el Ministerio de Agricultura, mediante correo electrónico.

(*) De conformidad con el [Artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 489-2010-ANA](#), publicada el 28 julio 2010, se modifica el Anexo N° 1 de la presente Resolución Jefatural en lo que corresponde a la clasificación de los cuerpos de agua marino costeros, eliminando la clase especial en todos los cuerpos de agua marino costeros y modificando la clasificación de los cuerpos de agua del mar del Callao y de Miraflores, conforme al cuadro que forma parte del citado artículo.